



**VISTOS;** la solicitud presentada por la señora Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000067-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000459-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000107-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000002-2025-DGM-VMPCIC/MC se aprueba la ejecución del “Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Investigaciones Patogenómicas de los Peruanos Antiguos” ubicado en el Museo de Leymebamba en el departamento de Amazonas y en el Centro Mallqui – Ilo, ubicado en el departamento de Moquegua;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de cincuenta y nueve muestras arqueológicas, que serán sometidas a análisis de carácter destructivo mediante análisis de ADN antiguo en los laboratorios de PaleOmics del Departamento de Medicina Forense de la Universidad de Helsinki (Finlandia) y en el Departamento de Arqueogenética del Instituto Max Planck de Antropología Evolutiva en Leipzig (Alemania). En el caso de los fechados radiocarbónicos, estos se llevarán a cabo en el Laboratorio de Cronología de la Universidad de Helsinki (Finlandia);



Que, con el Memorando N° 000459-2025-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000026-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-JDZ/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas por la señora Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04649168;

Que, a través del Informe N° 000067-2025-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000043-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se indica que los bienes cuya exportación se solicita no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000062-2025-MC, se acepta la abstención de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales de conocer el procedimiento, razón por la cual se designa al Secretario General a fin que se pronuncie respecto a la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la exportación de cincuenta y nueve muestras arqueológicas con fines científicos de carácter destructivo, según se describe en los anexos que forman parte de esta resolución.

**Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las cincuenta y nueve muestras arqueológicas que serán sometidas a análisis destructivos.

**Artículo 3.-** Autorizar a la señora Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04649168, para que efectúe el traslado físico de las cincuenta y nueve muestras arqueológicas a Finlandia y Alemania, siendo dicha autorización personal e intransferible.

**Artículo 4.-** Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, la señora Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.



**Artículo 5.-** Notificar la presente resolución a la señora Sonia Elizabeth Guillen Oneeglio.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARÍA GENERAL